

*CONSTANCIA.- Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de octubre del 2020.*

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

Rad. 2020-00164-00

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Mediante auto del 24 de septiembre de 2020, se inadmitió la solicitud para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La providencia en mención se notificó por estados el día 25 de septiembre hogaño y se entregó satisfactoriamente la comunicación a la solicitante el 28 del mismo mes y año.

En el término concedido nada se dijo ni allegó, en tanto los diez días que señala la ley se extendieron hasta el 13 de octubre del 2020, se insiste, sin que ningún acto se desplegara para cumplir con lo requerido, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la solicitud al tenor de dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006:

*«Cuando el requerimiento no sea respondido oportunamente o la respuesta no contenga las informaciones o explicaciones pedidas, será rechazada la solicitud».*

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- RECHAZAR** la presente solicitud de reorganización empresarial presentada por ELIZABETH GÓMEZ CIFUENTES.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
JUEZ

Para notificación por estado 072 del 22 de octubre de 2020.

**Firmado Por:**

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

PROCESO:  
Solicitante:  
RADICADO:

Reorganización empresarial  
ELIZABETH GÓMEZ CIFUENTES  
680013103011 2020 00164 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6819c4aea0418643b5de535bbdebc3356b8d18449f453ca4163dc6b74d90c  
454**

Documento generado en 21/10/2020 01:39:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**